

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS QUE INTEGRAN LA UACJ PARA EL PERIODO 2018-2024, EMITIDAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA DEL 29 DE AGOSTO DEL 2018

a) Del trámite de las solicitudes de registro. Solicitud e identificación. Una vez presentadas las solicitudes de registro como candidato(a) a Director(a) de Instituto, se integrará un expediente que deberá de ser salvaguardado por la Comisión Electoral.

b) De la debida cumplimentación del Formato de Solicitud. El formato deberá de ser cumplimentado en su totalidad, en caso de que hubiera un requisito que no fuera debidamente cumplimentado, el presidente de la comisión y el secretario, deberán de preguntar inmediatamente al solicitante si es su deseo realizar una modificación, en caso afirmativo, deberá de asistir al solicitante para su correcto llenado. En caso contrario, deberán de levantar una constancia en donde describa de manera clara las circunstancias acontecidas.

c) Del Registro y seguimiento de las Solicitudes. El Secretario de la Comisión Electoral, deberá integrar una relación de solicitudes de registro al concluir cada uno de los días previstos para solicitar los mismos. Así mismo, deberá de comunicarse por el correo electrónico institucional, así como el correo electrónico alterno, ambas direcciones proporcionadas por los aspirantes, el sentido de la resolución que hubiere recaído a la solicitud de registro presentada.

d) De la elaboración de las cédulas de votación. La Comisión Electoral, contará con elementos operativos suficientes para proceder al diseño, impresión y cortado, para la elaboración de las cédulas de votación para la integración de la terna con la base de datos que integren las solicitudes respecto de las cuales se hubiera declarado su procedencia. Los formatos autorizados de cédula de votación, en todo momento, deberán de garantizar la certeza y secrecía del voto. La Comisión Electoral determinará el tipo de papel y sellado para garantizar la seguridad en la emisión del voto por parte de los consejeros técnicos y universitarios. Una vez emitido el voto para la integración de la terna y para la elección de Directores(as) de Instituto y levantadas las actas circunstanciadas correspondientes, se dispondrán las medidas y equipo necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

e) De la Seguridad del Proceso. De la solicitud de apoyo. La Comisión Electoral contará con las debidas y suficientes atribuciones para garantizar la seguridad del proceso. La Comisión Electoral, por conducto de su presidente y/o del secretario, podrá solicitar el apoyo necesario para salvaguardar la integridad de los elementos y documentos de la elección. De manera inmediata comunicará a las instancias universitarias competentes los hechos que, con motivo de la celebración del proceso electoral, vulneren la seguridad del proceso y de las personas. La manifestación y libre expresión de las ideas y la búsqueda de protección de los derechos universitarios que se consideren vulnerados, no justificarán el impedimento al ejercicio de derechos de terceros o el impedimento para el cumplimiento de obligaciones en la comunidad universitaria.

f) De la protección del patrimonio universitario. La Comisión Electoral será responsable de la debida custodia y cuidado del patrimonio universitario y/o de terceros que le sea encomendado para la realización de sus atribuciones, así mismo, deberá de comunicar inmediatamente a las autoridades competentes sobre hechos que pudieran afectar su preservación.

g) De la seguridad de las personas. Con primordial importancia deberá de garantizarse la seguridad e integridad de las personas participantes en el proceso electoral en cualquier función. La Comisión Electoral gozará de las más amplias atribuciones para tal efecto.

h) Del desarrollo de las sesiones de presentación de programas de trabajo, integración de terna para la elección de directores(as) de Institutos y de elección de directores(as) de Institutos. En el desarrollo de las sesiones de presentación de programas de trabajo, integración de terna para la elección de directores(as) de institutos y de elección de directores(as) de instituto, se observará la normatividad universitaria aplicable; la Presidencia y la Secretaría de los HH. Consejos Técnicos y del H. Consejo Universitario, dispondrán las medidas administrativas para efectos de la identificación en el ingreso a las Salas de Sesiones de dichos órganos colegiados.

i) De la presentación de los programas de trabajo. De su entrega a los integrantes del consejo. La distribución de los programas de trabajo a los integrantes de los Consejos se llevará a cabo mediante el sistema electrónico establecido para tal efecto en el caso de los HH. Consejos Técnicos, por otra parte, la distribución de estos programas a los consejeros universitarios se llevará a cabo a través del sistema electrónico establecido para la distribución de información del H. Consejo Universitario. En caso de que alguno de los integrantes de dichos consejos, adicionalmente optase por una versión impresa de los documentos entregados vía electrónica, podrá solicitarla en la oficina de la Comisión Electoral los días 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre de 2018, en un horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas. **De la presentación de la sesión.** Los candidatos registrados presentarán su programa de trabajo en la sesión que especialmente se convoquen para ello por los HH. Consejos Técnicos de los Institutos, en la que deberán de incluirse sus propuestas de naturaleza académica y administrativa universitaria para el periodo de administración universitaria 2018-2024. En todo caso deberán de abstenerse de realizar expresiones que denigren a las instituciones universitarias y que calumnien a las personas. **Del apoyo técnico.** Las personas que hubieran obtenido la condición de candidatos(as), para efectos de la presentación de su programa de trabajo, podrán acreditar a un integrante de la comunidad universitaria, para su apoyo técnico en la presentación de este. La persona acreditada podrá asistir al (la) candidato(a) a Director(a) de Instituto desde el área que se designe en las sedes de cada Consejo Técnico, así como en el área de cabina técnica del Aula Magna del Edificio de Rectoría, en su caso. Es responsabilidad exclusiva del (la) candidato(a) las condiciones del archivo electrónico y presentación del material. Una vez concluida la participación del candidato para la presentación de su programa de trabajo, la persona acreditada para brindarle apoyo técnico deberá abandonar el recinto del H. Consejo Técnico o del H. Consejo Universitario, según sea el caso.

j) Del plazo para el ejercicio del monto máximo del recurso establecido en el numeral IV de la Convocatoria a elección de Directores(as) de Instituto. Del plazo a informar. El monto a informar por parte de los(as) candidatos(as) a Directores(as) de Instituto deberá corresponder a los gastos realizados en el plazo comprendido a partir del día en que hayan comparecido a presentar su solicitud de registro en calidad de aspirantes a candidatos(as), hasta el día 25 del mes de septiembre de 2018.

De la forma de comprobar los gastos. Los comprobantes de gastos que podrán incluirse en el informe que presenten ante esta Comisión, deberán exhibirse principalmente en comprobantes fiscales cuya suma ascienda al 75% (setenta y cinco por ciento) del monto máximo para gastos establecido en el numeral IV de la Convocatoria a elección. En este sentido, el monto máximo que puede comprobarse en documentos sin valor fiscal, no podrá exceder a la cantidad cuya suma ascienda al 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo para gastos establecido en el numeral IV de la Convocatoria a elección. **Del plazo para la recepción de los informes de gastos.** La recepción de la relación de gastos y comprobantes en los que hubieran incurrido los candidatos(as) con motivo de la elaboración y presentación de su programa de trabajo, se llevará a cabo hasta el día 25 de septiembre del 2018, en la sede de esta Comisión ubicada en el Edificio de la Torre de Ex Rectoría sito en Avenida Henry Dunant No. 4016 zona PRONAF de esta Ciudad, en un horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas.

k) De la propaganda. Del plazo para la difusión de propaganda. El plazo para que los candidatos registrados puedan realizar la difusión de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y cualquier otro material de divulgación que implique expresiones para dar a conocer sus propuestas a la comunidad universitaria, comprende desde la fecha en que al candidato le fue notificado su dictamen de procedencia de registro, hasta el día 25 de septiembre del presente año.

De las instancias encargadas del auxilio de la Comisión Electoral para efectos de la difusión de la propaganda. Los Directores de Instituto, Jefes de las Divisiones Multidisciplinarias y Jefes de Unidades Administrativas correspondientes, dispondrán de las medidas necesarias para facilitar a los candidatos registrados, que así lo requieran, el acceso y uso de las instalaciones, el personal de apoyo de la institución para que faciliten el acceso a los espacios para la celebración de reuniones y auxilio para la publicación de los materiales de difusión que prefieran, privilegiando en todo caso, las actividades académicas previamente programadas, así como el resguardo y cuidado del patrimonio y las instalaciones universitarias. **Del retiro de la propaganda.** A partir de las 20:00 horas del día 25 de septiembre de 2018, con auxilio del personal que designen las instancias enunciadas en el presente inciso, deberá ser retirada la propaganda electoral que se encuentre fijada en los edificios que integren la planta arquitectónica de la UACJ.

l) De los mecanismos para fortalecer la secrecía e independencia del voto. Del turno para emitir el sufragio. En el caso de las sesiones de elección de las ternas ante los HH. Consejos Técnicos, así como en la sesión de elección de los Directores(as) de Instituto ante el H. Consejo Universitario, el Secretario de la Comisión Electoral, llamará por nombre de acuerdo al listado oficial de Consejeros con derecho a voto, a cada consejero para que se ponga de pie y se acerque al espacio donde podrá ejercer el sufragio de forma libre y secreta, en ambos casos, el Secretario de la Comisión Electoral, invitará a ponerse de pie a cada consejero con derecho a voto, uno por uno, de tal manera que se evite la formación de una fila de espera para la emisión del sufragio. **Del material necesario para emitir el sufragio.** En el espacio que se habilitará para la emisión del sufragio, se dispondrá de un plumón para marcar la cédula de votación por lo que no será necesario que cada consejero porte su propio instrumento para emitir su voto. **Del uso de dispositivos electrónicos que permitan el resguardo de información.** En el desarrollo de las votaciones para la integración de las ternas, así como en la sesión especial para la elección de Directores(as) de Instituto, el Secretario de la Comisión, exhortará a los consejeros con derecho a voto para que se acerquen al espacio de emisión

del voto, sin llevar consigo ningún dispositivo de telecomunicación o que permita el resguardo electrónico de información.

m) De las directrices para la valoración del sentido de los votos al momento de su escrutinio. De la forma apropiada de marcar las cédulas de votación. El signo que deberá asentarse en las cédulas de votación enseguida del nombre de cada candidato, tanto en la elección de las ternas, así como en la elección de Directores(as) de Instituto, deberá corresponder al signo de X (equis), cualquier otro signo, leyenda, símbolo o señal, anulará el voto. **De la valoración del voto en la elección de las ternas.** En el caso de las elecciones de las ternas, cualquier cédula de votación que tenga una marca de una X (equis) enseguida de menos de tres nombres del total de los candidatos registrados, se computará un voto a favor de cada uno de los candidatos marcados; asimismo, cualquier cédula de votación que tenga una marca de una X (equis) enseguida de más de tres nombres de los candidatos registrados, será calificado como nulo. En este sentido, cualquier cédula de votación que tenga asentada más de una marca de X (equis) enseguida del nombre de un candidato será calificado como un solo voto para dicho candidato. **De lo no previsto en el presente apartado.** Cualquier supuesto no contemplado en relación con la valoración del sentido de los votos, será resuelto por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en el momento mismo del escrutinio.

n) De la transparencia del proceso de elección de directores(as) de instituto. La Comisión Electoral establecerá los mecanismos electrónicos de divulgación de las etapas del proceso de elección de directores(as) de instituto. En todo caso, deberán de garantizarse las obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. La Comisión Electoral dispondrá de las acciones necesarias para informar de manera oportuna y pertinente de los actos relevantes del proceso de elección de directores(as) de instituto. **De la divulgación de resultados por medios electrónicos.** Así mismo, los resultados se difundirán por medios electrónicos que resguarden la información. En todo caso, deberá privilegiarse la certeza en la divulgación de dichos resultados.

ñ) De la sustanciación de la Queja en materia electoral. De su presentación. Todo integrante de la comunidad universitaria podrá presentar ante la Comisión Electoral, queja por la contravención a la normativa electoral universitaria establecida en el Art. 52º del Reglamento de Elecciones, mediante documento con firma autógrafa y señalando las circunstancias precisas de tiempo, modo y lugar. La Comisión Electoral deberá: a) En caso de que considere que alguna circunstancia motivo de la queja no ha sido suficientemente especificada, en un plazo que no exceda de dos días hábiles deberá de solicitarle al quejoso, allegue los elementos suficientes. b) Cuando se atribuyan conductas que pudieren contravenir el marco electoral universitario, se requerirá a la persona que se le imputan dichas conductas, comparezca a la sustanciación del procedimiento, allegando los medios de convicción que considere convenientes. c) La resolución deberá de ser notificada en un plazo que no exceda de dos días hábiles. d) La Comisión Electoral queda facultada expresamente para ordenar se tramite cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar resolución. e) Las quejas presentadas hasta antes de la sesión de elección de directores(as) de instituto, serán resueltas por la Comisión Electoral, aquellas quejas que, en su caso, se hubieran presentado posteriormente, serán resueltas por el H. Consejo Universitario, de conformidad con las presentes reglas.

o) De la sustanciación del Recurso de Reconsideración. De su naturaleza. El recurso de reconsideración podrá interponerse por quien tenga interés jurídico, en contra de los actos y resoluciones de la Comisión Electoral, en un plazo que no exceda de dos días hábiles a partir de la notificación del acto de que se trate. El escrito en donde se promueva el recurso de reconsideración deberá de contener: a) nombre b) Firma autógrafa c) agravios que considere se le hubieran causado. d) la Comisión Electoral deberá de emitir su resolución en un plazo que no exceda de tres días hábiles debiendo de motivar y fundar su resolución e) la resolución deberá de ser notificada en un plazo que no exceda de un día hábil f) la Comisión Electoral queda facultada expresamente para ordenar se tramite cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, solamente en el caso de las pruebas supervenientes, antes de dictar resolución.

p) De la integración y contenido del informe para el H. Consejo Universitario. Será atribución del Presidente y Secretario de la Comisión, la integración del informe que deba de presentarse ante el H. Consejo Universitario, las instancias universitarias deberán prestar auxilio a la solicitud del Secretario de la Comisión para la elaboración de este documento. El informe deberá de contener al menos: a) Una descripción de las etapas y actos relevantes del proceso de elección de Directores(as) de Instituto b) las incidencias que se hubiera presentado y acreditado. c) Una relación de la presentación del informe previsto en la base IV de la Convocatoria para la elección de Directores(as) de Instituto d) Una relación de las quejas y recursos así como de sus resoluciones que se hubieran presentado durante el proceso de elección de Directores(as) de Instituto e) Una relación del trámite que se hubiera dado de las conductas que hubieren constituido infracciones a la normatividad universitaria.

q) De lo no previsto. Lo no previsto en los presentes procedimientos será resuelto por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario.